



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº-022 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 05 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 70-2025-GRJ-ORAJ de 04 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 98-2025-GRJ/GRI de 03 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 507-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 28 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE de 18 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 10 de agosto de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, la Entidad y la empresa contratista AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 029-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 92'355,551.97 Soles y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios solicita la emisión del acto resolutorio para la aprobación del expediente técnico y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA –

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	886 1322
EXP. Nº	5996147



Gobierno Regional Junín



JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", para lo cual otorga opinión técnica favorable a dicho expediente, conforme a las siguientes características:

EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 14,932,849.08	16.169 %	+ S/ 10,636,542.26	+ 11.517 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 4,296,306.82	-4.652 %		

Que, previamente, cabe señalar que la Sub Gerencia de Estudios advirtió sobre la falta de pronunciamiento de los proyectistas para el pronunciamiento respectivo sobre el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01: arquitecta Mercedes Espinoza Ventura como consultor (jefe de proyecto). Ingeniera Sheila Patricia Taipe Jaime como evaluador (jefe de evaluación), ingeniero Eder Fray Iribarren Villanueva (INVER. EHEC) (Especialista en estudios de suelos especializado para edificaciones), ingeniero Owner Habacuc Salvador Salazar (GEO ESTRUCTURAS SAC) (Especialista en estudios de suelos especializado para pavimentos interiores), ingeniero Raúl Roger Verástegui Justano (Evaluador de estructuras), ingeniero Joel Ninanya Rojas (especialista en estructuras metálicas), ingeniero Jhonnel Elvis Corilloclla Inga (especialista en estructuras de edificaciones), ingeniero Hilder Espinoza Poma (Group H&E SRL) (especialista en estudios de suelos especializado para infraestructura deportiva, ingeniero Kenny Tito Matos Rojas (M&R ENGINEER) (especialista en evaluación y reforzamiento estructural);

La sub gerencia de estudios precisa según Informe Técnico N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE lo siguiente:

NOTA: Es necesario detallar que, El expediente del adicional de Obra N° 01 de las especialidades de Estructuras y Geotecnia se presentó inicialmente con componentes propios de la solución de la subestructura, como son: Mejoramiento de suelos por inclusiones rígidas, Sistema de Drenaje de aguas subterráneas, relleno y vigas de cimentación laterales; Además, incluía componentes de Estructuras metálicas y Cerco perimétrico, haciendo un total de porcentaje de incidencia de 14.654%, como adicional de obra.

Sin embargo, a sugerencia de la Oficina de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura, se indicó al Contratista y Supervisor de Obra, que se enfoquen en la solución de la subestructura, siguiendo las sugerencias del EMS Complementario para corregir las incongruencias del diseño del expediente por ser determinantes para el inicio de obra, optimizando el diseño sin disminuir la calidad de la solución técnica y en cumplimiento de la Normativa Técnica Aplicable, a fin de garantizar que los pabellones del colegio tengan estabilidad estructural, controlando los asentamientos y mejorando la capacidad portante superiores a las cargas actuantes.

En vista de ello, se actualizo el expediente adicional de Obra N° 01, en resumen se tiene: En primer lugar, se excluyeron los componentes de Estructuras metálicas y Cerco perimétrico, para el presente adicional; En segundo lugar, se optimizo el diseño de las vigas de cimentación laterales, con un diseño que cumpla con la NTC E.050, mediante la actualización del diseño de las edificaciones de uno y dos niveles, donde se disminuyó el peralte de la viga perimetral de la platea; en tercer lugar, se optimizo el sistema de drenaje a una sola red, considerando los resultados del EMS complementario; en cuarto lugar, respecto al mejoramiento de suelos, se evaluaron otras opciones.



Gobierno Regional Junín



las cuales resultaron técnicamente inviables (pilas de grava) o elevaban el presupuesto (pilotes); por lo tanto, finalmente se optó por inclusiones rígidas, de acuerdo al planteamiento inicial, cuya solución se integró técnica y económicamente, derivando en la aprobación de la supervisión de obra y Oficina de Estudios del GRJ, con un porcentaje de incidencia de 11.517% para el Expediente Adicional de Obra N° 01 de las especialidades de Estructuras y Geotecnia, El cambio de Incidencia de 14.654% a 11.517% disminuyo sin perjudicar la calidad de la alternativa planteada en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, el Sub Gerente de Estudios, añade que de la revisión del expediente técnico adicional en la especialidad de estructuras y geotecnia corresponde a dar una opinión técnica la propuesta técnica presentado por el contratista, así como establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, no se ha revisado la especialidad de costos, presupuesto y metrados, lo cual corresponde a la supervisión de obra la revisión y aprobación;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un presupuesto total de S/ 10'636,542.26, plazo de ejecución de 180 días calendario y una incidencia de un 11.517%;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 507-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de febrero de 2025, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 14,932,849.08, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de – S/ 4,296,306.82, haciendo un presupuesto neto de S/ 10,636,542.26 y una incidencia de un 11.517% respecto del monto contractual. Se advierte adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 497 de 27 de febrero de 2025;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala expresamente que la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 se genera como consecuencia a las deficiencias y riesgos identificados respecto al mejoramiento de suelos, cimentaciones, drenaje de aguas subterráneas y rellenos con material propio. Así, en el asiento de cuaderno de obra N° 160 y 161 de fecha 29 de enero de 2025, el residente de obra informa sobre las deficiencias y riesgos en el expediente técnico inicial, anotando la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01, el mismo que fue ratificado por el supervisor de obra;



Que, continuando con su exposición, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, se ha planteado el rediseño en relación con las características geotécnicas del suelo mediante la inclusión de elementos rígidos, según lo indicado en el estudio complementario de mecánica





Gobierno Regional Junín



de suelos; por lo que los resultados obtenidos demuestran una capacidad portante superior a los requerimientos del proyecto, garantizando la estabilidad de la estructura; por tales razones técnicas se aprobó dicho expediente mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 98-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, a través del Informe Legal N° 70-2025-GRJ/ORAF de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que es procedente la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ya que cumple con los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...);*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien



Gobierno Regional Junín



se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra;

Que, en relación al tema presupuestario, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 497 de 27 de febrero de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual evidencia la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante solicitado; por lo que se cumple con el primer requisito que la norma exige;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 14,932,849.08, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de – S/ 4,296,306.82, haciendo un presupuesto neto de S/ 10,636,542.26 y una incidencia de un 11.517% respecto del monto contractual; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;



Gobierno Regional Junín



Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01, tiene una incidencia de un 11.51% respecto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta respecto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto referido;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; requisito que se cumple con la emisión del Informe Técnico N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero de 2025, que sustenta la la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025 que aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto referido;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra indicada;

Que, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 14,932,849.08, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de – S/ 4,296,306.82, haciendo un presupuesto neto de S/ 10,636,542.26 y una incidencia de un 11.517% respecto del monto contractual, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 507-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos de presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano Competente del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables, siendo la arquitecta Mercedes Espinoza Ventura como consultor (jefe de proyecto). Ingeniera Sheila Patricia Taipe Jaime como evaluador (jefe de evaluación), ingeniero Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios; asimismo contra los proyectistas: Ingeniero Eder Fray Irribarren Villanueva (INVER. EHEC) (Especialista en estudios de suelos especializado para edificaciones), ingeniero Owner Habacuc Salvador Salazar (GEO ESTRUCTURAS SAC) (Especialista en estudios de suelos especializado para pavimentos interiores), ingeniero Raúl Roger Verástegui Justano (Evaluador de estructuras), ingeniero Joel Ninanya Rojas (especialista en estructuras metálicas), ingeniero Jhonnel Elvis Corilloclla Inga (especialista en estructuras de edificaciones), ingeniero Hilder Espinoza Poma (Group H&E SRL) (especialista en estudios de suelos especializado para infraestructura deportiva, ingeniero Kenny Tito Matos Rojas (M&R ENGINEER) (especialista en evaluación y reforzamiento estructural), Abel Américo Gutarra Villanueva (consultor para la elaboración de la IOARR construcción de módulos de atención temporal y cerco perimétrico en la I.E. San Ramón, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín), NTI GROUP SAC (Consultor para la elaboración del expediente técnico complementario del sistema de utilización en media tensión del proyecto (mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa – Tarma – Tarma – Junín del distrito de Tarma – provincia de Tarma – departamento de Junín), JAMA CONSTRUCTION SAC (responsable de la actualización de costos del proyecto mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa – Tarma –





Gobierno Regional Junín



Tarma – Junín del distrito de Tarma – provincia de Tarma – departamento de Junín; quienes formularon parte de la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto con errores y deficiencias a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ADOPTAR, las acciones correctivas según el contrato y la normativa de contrataciones del Estado, contra el representante legal y el jefe de supervisión de la supervisión de obra, frente a la omisión de funciones y obligaciones frente a la revisión incompleta y deficiente del adicional y deductivo vinculante N° 01, hecho que pudo inducir a error a la Entidad y originar perjuicio económico, al aprobar un primer adicional de S/. 21 360 715.42 soles con un deductivo vinculante de S/. 7 826 502.49 soles, teniendo el monto neto de adicional N° 01 de S/. 13 534 212.93 soles; y un adicional N° 01 corregido de S/ 15 023 947.48 soles con un deductivo vinculante de S/. 4 377 672.23 soles, teniendo el monto neto de adicional N° 01 de S/. 10 646 275.25 soles. Ya que como representante de los intereses de la entidad debe velar por una alternativa técnica optima en cumplimiento con los reglamentos contemplando las alternativas más económicas en favor de la entidad sin perjudicar la calidad de las alternativas técnicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

11 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL